

ESTADO No. 008

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de mayo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S.	514-518	29/04/2015	AUTO PARP-157-15	<p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual del año 2013, toda vez que el plano anexo presentado, carece de la firma del profesional que lo elaboró, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-499-IKE-10391X-14 del 18 de diciembre de 2014</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral y anual del año 2014, con el plano anexo, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-107-IKE-10391X-15 del 27 de abril de 2015</p> <p><b>DECLARAR</b> a favor del titular un saldo por concepto de pago de más canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 13/02/2014 hasta el 12/02/2015, por una suma de <b>OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/L (\$802.713)</b>, suma consignada en el Banco Davivienda, a la cuanta No. 457869995458, a nombre de la ANM, con Constancia de Consignación No. 74755861, de fecha 02/07/2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que <b>se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el pago por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 13/02/2015 hasta el 12/02/2016, correspondiente a la suma de <b>SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$62.754.624)</b> más los intereses que se generen desde el 13/02/2015 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-IKE-10391X-15 del 27 de abril de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de tercera anualidad de la etapa de exploración de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-107-IKE-10391X-15 del 27 de abril de 2015, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la</p>



					<p>notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la modificación y corrección del plano anexo correspondiente al FBM anual del año 2013, toda vez que el plano anexo presentado, carece de la firma del profesional que lo elaboró, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-499-IKE-10391X-14 del 18 de diciembre de 2014; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular respecto de la solicitud de amparo administrativo radicada mediante oficio No. 20155510043402 del 03 de febrero de 2015 que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 307 y 308 de la ley 685 de 2001 por medio de los cuales se establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. (...) A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</p> <p>Artículo 308. La solicitud. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que de la solicitud presentada no se logra determinar los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ante qué autoridad se solicita el amparo administrativo: teniendo en cuenta que si bien se radico documento ante la Agencia Nacional de Minería pero las peticiones van dirigidas a la Alcaldía del Municipio de Mallama (Nariño).</li><li>2. No se determina por el solicitante de manera clara la identificación de las personas contra quienes va dirigida la solicitud de amparo administrativo, así como el domicilio y residencia de las mismas.</li><li>3. no se establece por el solicitante si va dirigido contra personas indeterminadas, caso en el cual deberá expresar y afirmar en la solicitud que desconoce a los mismos así como el lugar de su domicilio o residencia</li><li>4. Se debe describir por lo menos de manera somera los hechos perturbatorios, su fecha o época y la ubicación donde se llevaron a cabo con el objetivo de verificar durante la visita el acaecimiento de los mismos.</li></ol> <p>Teniendo en cuenta lo dicho, se solicita al titular que aclare o subsane los puntos mencionados con el objetivo de determinar la procedencia del trámite de amparo solicitado. Para lo anterior se le concede el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>acto administrativo para que subsane los puntos antes mencionados so pena de entender que el peticionario ha desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de la referencia que la totalidad del área del contrato se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por lo tanto es necesario adelantar la sustracción de la misma ante la entidad ambiental competente. Lo anterior implica que el titular debe abstenerse de realizar labores de exploración del subsuelo, construcción y montaje y explotación mientras no cuente con dicha autorización.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que La póliza minero ambiental No. 42-43-101001235, expedida por Seguros del Estado, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de exploración con una vigencia desde el 18/03/2015 hasta el 18/03/2016, con un valor asegurado de \$4.750.000, se encuentra bien constituida en valor a asegurar, se anexa recibo de pago, sin embargo se recomienda su modificación en la etapa contractual que asegura. La modificación de etapa, queda supeditada al trámite que le dé la oficina jurídica a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante No. 20145510446002, de fecha 06/11/2014 y mediante No. 20149080078082, de fecha 17/12/2014, toda vez que si resulta favorable la suspensión de obligaciones, el título se encontraría en la segunda anualidad de exploración.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular respecto de la solicitud suspensión de obligaciones por fuerza mayor, radicada mediante No. 20145510446002, de fecha 06/11/2014 y mediante No. 20149080078082, de fecha 17/12/2014 que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de la referencia por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los Conceptos Técnicos PAR-PASTO-499-IKE-10391X-14 del 18 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-107-IKE-10391X-15 del 27 de abril de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MD7-09481	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	192-194	29/04/2015	AUTO PARP-158-15	<p><b>APROBAR</b> el formulario de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-070-MD7-09481-14 del 05 de marzo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal de la referencia el formulario de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2014, con su recibo de pago de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-070-MD7-09481-14 del 05 de marzo de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal de la referencia el Formato Básico Minero - FBM anual de 2014, con plano anexo de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-070-MD7-09481-14 del 05 de marzo de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular respecto de la solicitud de cierre del expediente de la Autorización Temporal MD7-09481, radicada mediante No. 201555510046612, de fecha 05/02/2015 que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>RECORDAR</b> titular de la autorización de la referencia, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados, mediante AUTO PARP-701-14, de fecha 01/10/2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Pago del saldo pendiente correspondiente a las regalías de los trimestres III y IV de 2011, más los intereses que se causen hasta el momento en que efectivamente se cumpla la obligación.</li> <li>- Presentación del formato básico minero semestral de 2014.</li> <li>- Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11568 del 24 de Abril de 2014, respecto de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera.</li> </ul> <p>El no cumplimiento implica que se puedan adelantar las acciones pertinentes con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar donde se impongan las medidas o sanciones pertinentes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. informe de inspección No. IV-PARP-050-MD7-09481-15 del 24 de marzo de 2015 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-070-MD7-09481-14 del 05 de marzo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA REALPE Y LUIS GENARO BRAVO ARCOS	253-255	29/04/2015	AUTO PARP-159-15	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f), es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no se encuentra vigente en el momento, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento con el objetivo que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que realice la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del Contrato de Concesión, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-063-JE2-14231-15 del 27 de marzo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del</p>

						<p>24 de diciembre de 2014 para que proceda a implementar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional de conformidad con lo estipulado en las normas vigentes de seguridad e higiene minera en labores a cielo abierto, lo anterior de acuerdo a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-063-JE2-14231-15 del 27 de marzo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 , la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías del trimestre I, II, III y IV de 2014 y trimestre I de 2015. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de formato básico minero – FBM anual de 2014 junto con su plano anexo. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que no pueden adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera, así como como el acto administrativo por medio del cual se otorgue la respectiva licencia ambiental por la Autoridad Ambiental competente</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión JE2-14231 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-063-JE2-14231-15 del 27 de marzo de 2015</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGF-14381	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	253-254	29/04/2015	AUTO PARP-161-15	<p><b>INFORMAR</b> al titular que no puede adelantar actividades de explotación en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual se otorgue la respectiva licencia ambiental por la Autoridad Ambiental competente y además la vigencia del título esta vencida.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular respecto de la vigencia de la autorización temporal de la referencia que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así tomar una decisión de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>



						<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-049-KGF-14381-15 del 24 de marzo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBR-083	GUSTAVO JUVENAL CASTILLO MOLINA	423-427	05/05/2015	AUTO PARP-163-15	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-122-14 del 17 de marzo de 2014, en cuanto a el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26 de septiembre de 2008 y el 25 de septiembre de 2009 y cuya cuantía es de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.539). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el Concepto Técnico No. GTRC-0205-10 del 11 de marzo de 2010, acogido mediante Auto PARP-122-14 del 17 de marzo de 2014 y Auto PARP-707-14 del 02 de octubre de 2014; en cuanto a: <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico GTRC-0205-10 de 11 de Marzo de 2012y el concepto técnico PAR-PASTO-089-HBR-083-14 del día 13 de Marzo de 2014. Toda vez que el recibo de pago visto en el folio 124 del cuaderno jurídico número 1 del Banco Davivienda No. 18711278 de fecha 26 de octubre de 2009 por un valor de \$23.192; correspondería al pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/09/2008 y el 25/09/2009. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083, informando que su título se encuentra incurso en <b>causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente: <b>1)</b> constancia de pago por la suma de <b>MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.187)</b>, más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente de la Tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/09/2008 hasta el 25/09/2009; <b>2)</b> constancia de pago por la suma de <b>VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.191)</b>, más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2009 HASTA 25/09/2010; <b>3)</b> constancia de pago por la suma de <b>VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.036)</b>, más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2010 HASTA 25/09/2011 y <b>4)</b> constancia de pago por la suma de <b>VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.997)</b>, más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/09/2011 HASTA 25/09/2012; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>

					<p>pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuo”, para que presente informe donde explique porque no se ha adelantado ninguna actividad en el área del título minero HBR-083, toda vez que según informe de inspección No. IV-PARP-027-HBR-083-15 del 25 de febrero de 2015 en “el área del Contrato de Concesión se verifica que no existe alguna actividad relacionada con explotación de materiales de construcción, como tampoco montaje de infraestructura, maquinaria o equipo para adelantar alguna actividad” y “no se observa dentro del área del Contrato de Concesión, señalización preventiva, informativa y reglamentaria, toda vez que el titular desde hace más de 2 años no adelanta ninguna labor de explotación.” Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o constancia de encontrarse en trámite que sea expedida con una vigencia no superior a 90 días , lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente los formularios para declaración y producción de regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I de 2015, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 señalización preventiva, informativa y reglamentaria en el área del título minero, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-027-HBR-083-15 del 25 de febrero de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Semestral – FBM semestral de 2014 y el FBM anual de 2014 junto con su plano anexo, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa. El incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado toda vez que el PTO, presentado mediante radicado No. 20159080003212 del 31 de marzo de 2015, NO cumple con los requisitos mínimos de conformidad con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y se deben tener en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales se encuentran disponibles en la web; lo anterior de conformidad a lo recomendado y establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar trabajos de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la autoridad minera y con Licenciamiento Ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-108-HBR-083-15 del 27 de abril de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-027-HBR-083-15 del 25 de febrero de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NIA-16421	CONSORCIO VIAL DEL SUR	219-221	05/05/2015	AUTO PARP-164-15	<p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado mediante Auto PARP-922-14 del 23 de diciembre de 2014, en cuanto a la presentación de las planillas de pago de los aportes de seguridad social del personal que labora en el título NIA-16421, de conformidad a lo</p>

						<p>establecido y recomendado en el numeral 5.3 del informe de fiscalización integral y cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 16547 del 19 de agosto de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1. ASPECTOS TÉCNICOS" y en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA".</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NIA-16421 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente 1) recibo de pago por la suma de <b>SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.963)</b>, más los intereses generados desde el 26 de enero de 2015 por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondiente al IV trimestre del 2014 y 2) recibo de pago por la suma de <b>CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.488)</b>, más los intereses generados desde el 27 de abril de 2015 por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre del 2015, lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-096-NIA-16421-15 del 28 de abril de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NIA-16421 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Minero anual del 2014 con su respectivo plano anexo, en el concepto técnico PAR-PASTO-096-NIA-16421-15 del 28 de abril de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NIA-16421 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que mejore la implementación e instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, así como realizar labores de mantenimiento de cunetas para la evacuación de aguas lluvias, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-067-NIA-16421-15 del 28 de abril de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que no se pueden adelantar trabajos de explotación por fuera del área de la autorización temporal otorgada, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-067-NIA-16421-15 del 28 de abril de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-096-NIA-16421-15 del 28 de abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJ4-09201	MUNICIPIO DE PUERRES	85-87	06/05/2015	AUTO PARP-165-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal OJ4-09201 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2014 con su respectivo plano anexo, según lo recomendado por el concepto técnico PAR-PASTO-050-OJ4-09201-15 del 10 de febrero de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal OJ4-09201 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014 y I de 2015, con sus respectivos recibos de pago, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-050-OJ4-09201-15 del 10 de febrero de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal OJ4-09201 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 para que presente acto administrativo en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto o constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a 90 días, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico PAR-PASTO-050-OJ4-09201-15 del 10 de febrero de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal OJ4-09201 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 para que implemente o instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Autorización Temporal, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 y presente el plano actualizado de labores mineras de la Autorización Temporal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 del 2003; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-075-OJ4-09201-15 del 28 de abril de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que no se pueden adelantar trabajos de explotación en el área de la autorización temporal hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que no se pueden adelantar trabajos de explotación por fuera del área de concedida dentro de la autorización temporal, so pena de</p>
-----------------------	-----------	----------------------	-------	------------	------------------	---



						<p>incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-075-OJ4-09201-15 del 28 de abril de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-050-OJ4-09201-15 del 10 de febrero de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NG5-11571	CONSORCIO VIAL DEL SUR	137-140	07/05/2015	AUTO PARP-167-15	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-111-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2012; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-608-14 del 02 de septiembre de 2014, así como el Formato Básico Minero anual del 2014 lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-111-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NG5-11571 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente acto administrativo en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto o constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a 90 días, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico PAR-PASTO-111-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NG5-11571 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Minero – FBM anual del 2013 junto con su plano anexo, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico PAR-PASTO-111-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal NG5-11571 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que mejore la implementación e instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, así como realizar labores de mantenimiento de cunetas para la evacuación de aguas lluvias, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-077-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que no se pueden adelantar trabajos de explotación por fuera del área de la autorización temporal otorgada, so pena de incurrir en el</p>



						delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. <b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-077-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-111-NG5-11571-15 del 04 de mayo de 2015.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08251	CONSORCIO VIAL DEL SUR	300-302	07/05/2015	AUTO PARP-168-15	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-110-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal MLM-08251 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente 1) constancia de pago de la suma de QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570), más los intereses que se generen desde el 26 de enero de 2015 hasta la fecha de pago por concepto de las regalías del IV trimestre del 2014, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico PAR-PASTO-110-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal MLM-08251 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014 toda vez que el anexo que aporta mediante radicado No. 20155510106122 del 30 de marzo de 2015, respecto al FBM semestral del 2014, corresponde al FBM semestral del año 2013; de igual manera el titular debe presentar el FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo, lo anterior según lo recomienda el concepto técnico PAR-PASTO-110-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal MLM-08251 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que mejore la implementación e instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, así como realizar labores de mantenimiento de cunetas para la evacuación de aguas lluvias, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-076-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que no se pueden adelantar trabajos de explotación por fuera del área de la autorización temporal otorgada, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero respecto de la solicitud de Prórroga realizada mediante radicado No. 20155510080472 del 05 de marzo de 2015 que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-076-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-110-MLM-08251-15 del 29 de abril de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCÍA REALPE	350-353	08/05/2015	AUTO PARP-169-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que se encontraba vigente hasta el 29 de abril de 2015 conforme a lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o constancia de encontrarse en trámite que sea expedida con una vigencia no superior a 90 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente los formularios para declaración y producción de regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014 y I de 2015, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión FAD-111, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>



						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 señalización preventiva, informativa y reglamentaria en el área del título minero, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-078-FAD-111-15 del 04 de mayo de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia en un término máximo de 60 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-078-FAD-111-15 del 04 de mayo de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Minero - FBM anual de 2014 junto con su plano anexo, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa. El incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO toda vez que no ha sido presentado por el titular minero según lo establece el concepto técnico PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa. El incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar trabajos de Construcción y Montaje y de Explotación por fuera del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. FAD-111 hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la autoridad minera y con Licenciamiento Ambiental otorgado por la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-053-FAD-111-15 del 25 de febrero de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-078-FAD-111-15 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de Mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
GESTOR T1 PAR PASTO

